

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 427
RADICACIÓN No. 2020 - 00060-00

Santiago de Cali, agosto seis (6) de dos mil veinte (2020).

1. La apoderada de la parte demandante con escrito que antecede propone incidente de Nulidad por indebida notificación del auto inadmisorio de la demandada.
2. Como se evidencia en la actuación la causal de nulidad invocada no está en listada en las enunciadas en el art.133 del C. G. del Proceso, además el auto cuestionado fue notificado por ESTADO el primero (1º) de julio del presente año, dándole a la parte actora los cinco (5) días para subsanarla, conforme lo ordena el inciso 4º del art. 90 del C.G. del Proceso, término este que transcurrió en silencio.
3. Teniendo en cuenta lo enunciado precedentemente, se rechazará de plano el incidente propuesto, conforme lo ordena el inciso 4º del art. 135 del C. G. del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia e Oralidad de Cali Valle del Cauca. -

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** de plano el trámite incidental propuesto, conforme a lo expuesto a la parte motiva de la presente providencia. -

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

MARITZA RICO SANDOVAL

Jlar.

JUZGADO 3 DE FAMILIA CIRCUITO DE CALI

En Estado No. 047 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 AGO 2020